

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, 15 de julio de 2022.- A despacho de la señora Juez, informando que la curadora ad-litem se notificó y contesto dentro del término legal oportuno. Sírvase proveer.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1519

Cali, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76001311000420210020800
Proceso: Divorcio de Matrimonio Civil
Demandante: Adriana Giraldo Monroy
Demandado: Jorge Enrique Huamancaja Álvarez

Según lo informa Secretaría y se verifica en el expediente, integrado en debida forma el contradictorio, corresponde convocar a las partes y apoderados a Audiencia Inicial, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 372 del CGP. En consecuencia el Juzgado

DISPONE:

1.- CONVOCAR a LAS PARTES para que asistan a la audiencia INICIAL prevista en el art. 372 del C.G.P., la que se llevará a cabo el día 2 del mes noviembre del año 2022 a las 09:00 a.m.-

2.- PREVENIR a las partes sobre las consecuencias procesales y pecuniarias que su inasistencia genera, tal como lo indica el art. 372 numeral 4 del C.G.P.

3.- ORDENAR la práctica del INTERROGATORIO A LAS PARTES, el que se hará en la audiencia de manera oficiosa y exhaustiva, a ambas partes, razón por la cual DEBEN COMPARECER A ELLA.

4.- PODRAN las partes presentar en la fecha y hora de la audiencia las demás pruebas testimoniales solicitadas y dar aplicación art. 372, numeral 7 inc. 3.

5.- SOLICITAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de la ciudad, la asignación de sala de audiencia, conforme a los protocolos establecidos para tal fin.

NOTIFIQUESE esta decisión y citaciones por estado con la advertencia sobre la obligatoria concurrencia de las partes y sus apoderados, so pena de sufrir las sanciones de ley ya anotadas.

6.- REQUERIR a las partes 10 días antes de la audiencia, a fin de que suministren:

- El canal digital de todos los sujetos del proceso, correo electrónico y los números de teléfono de celular y whatsapp.
- Confirmar asistencia de cada uno de ellos.
- Remitir foto o copia del documento de identidad y de los apoderados la T.P.

- **EXCEPCIONALMENTE** cuando cualquiera de las partes no pueda asistir a la audiencia virtual por carece de los medios, se debe dar información diez (10) días antes al juzgado para definir posibles alternativas.-

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 115 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Julio 18 de 2022

La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5008c481f60a41e060dfc83ee2de4caf429dba561ef1702c9e1356bdfd48193b**

Documento generado en 15/07/2022 12:38:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>